



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del
Ejército

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Diplomas

Se concede al capitán de Artillería de la 39 promoción de la Escuela de Estado Mayor D. Emilio Villaescusa Quilis, que ha terminado con aprovechamiento sus estudios en dicho Centro de Enseñanza, el diploma de aptitud para el Servicio de Estado Mayor como dispone la orden de 21 de febrero de 1940 (D. O. número 45) y artículo 35 del reglamento para el servicio y régimen interior de la citada Escuela, teniendo derecho al uso del distintivo reglamentario y percibiendo desde la próxima revista de comisario las gratificaciones y ventajas correspondientes.

Las prácticas del Servicio de Estado Mayor las realizará durante cuatro meses, con carácter forzoso, en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia, con derecho a las dietas reglamentarias.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

Distintivos

Se concede el uso del distintivo de profesorado y barras anexas al mismo,

creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), a los jefes y oficiales profesores de la Academia Militar de Transformación de Infantería, que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Teniente coronel D. Eugenio Alonso-Miñón González, adición de dos barras azules sobre el distintivo de profesorado, con una barra de oro que ya posee.

Otro, D. José García-Tejero Añez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Eugenio García Rivas, distintivo de profesorado.

Comandante D. Pedro Mulet Nicolau, adición de dos barras de oro y una azul al distintivo de profesorado que ya posee.

Otro, D. Carlos Valero Coll, distintivo de profesorado.

Otro, D. César González Ampuero, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Padillo Garrido, distintivo de profesorado.

Otro, D. Angel Enriquez Larrondo, distintivo de profesorado.

Otro, D. Miguel García Jiménez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo González Ruiz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Abelardo Fernández Martínez, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Gallardo Gallegos, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Olivera Delgado, distintivo de profesorado.

Otro, D. Tomás Castaños Carceller, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Villar Gil de Albornoz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Anselmo Castañera Mata, distintivo de profesorado.

Otro, D. Augusto Sánchez de la Pena, distintivo de profesorado.

Otro, D. Olegario Briones Fernández, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Berdú Quintana, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Martín Gálvez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Llanos, distintivo de profesorado.

Otro, D. Julio Egea Jiménez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Pablo Rey Villaverde, distintivo de profesorado.

Otro, D. Florentino Almena Cuadrado, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Ramia Piquer, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Castellanos Conesa, distintivo de profesorado.

Otro, D. Enrique Laguna Oliver, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo Herreros Rivas, distintivo de profesorado.

Otro, D. Alfredo Maza Ferrer, distintivo de profesorado.

Capitán D. Florentino Vicente del Valle, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Taix Planas, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo Mayoral Massot, distintivo de profesorado.

Otro, D. Enrique del Pino Juanena, distintivo de profesorado.

Otro, D. Alfredo Velasco Vifini, distintivo de profesorado.

Otro, D. Leonardo Morales Romero, distintivo de profesorado.

Otro, D. Jesús Plaza Mira, distintivo de profesorado.

Otro, D. Román Navarro de Mora, distintivo de profesorado.

Otro, D. Evaristo Álvarez de Sotomayor, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Ibáñez Breire, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis Sánchez Sáiz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Fidel Cátedra Román, distintivo de profesorado.

Otro, D. Eduardo Morillo-Velarde Barquero, distintivo de profesorado.

Capitán D. Javier Vázquez Suárez, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Dapena Amigo, distintivo de profesorado.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado y barras anexas al mismo, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), a los jefes y oficiales profesores de la Academia General Militar que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Infantería

Teniente coronel D. Rodolfo Estrella Bellido, distintivo de profesorado.

Comandante D. Antonio Lago García, distintivo de profesorado.

Otro, D. Pascual Arazuri Romeo, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Artero Soteras, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis García Calvo, distintivo de profesorado.

Otro, D. Tomás Serra Ginés, distintivo de profesorado.

Otro, D. Juan de la Fuente Torres, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Salto García-Margallo, distintivo de profesorado.

Otro, D. José González Vidaurreta, distintivo de profesorado.

Capitán D. Leonardo Benito del Valle, distintivo de profesorado.

Otro, D. Mariano González García, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis Martín Sánchez, distintivo de profesorado.

Caballería

Comandante D. Juan Jiménez Momediano, distintivo de profesorado.

Otro, D. Jorge Cervero Cervero, distintivo de profesorado.

Otro, D. Emilio Moreno Catalina, distintivo de profesorado.

Otro, D. Carlos Hernández Franch, distintivo de profesorado.

Capitán D. Tomás Subirán Martín-Pinillos, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Vázquez López-Ortega, distintivo de profesorado.

Artillería

Teniente coronel D. Eleuterio No-gueruela. León, distintivo de profesorado.

Comandante D. Fernando Rodríguez Almeida, distintivo de profesorado.

Capitán D. Angel Vega Franco, distintivo de profesorado.

Ingenieros

Comandante D. Mariano Salas Garbarret, distintivo de profesorado con una barra de oro.

Otro, D. Vicente Blanco Olleta, distintivo de profesorado.

Intendencia

Comandante D. Isaac Martín Vera, distintivo de profesorado.

Sanidad Militar

Capitán médico D. Jesús Faro Moreno, distintivo de profesorado.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determinan las órdenes circulares de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279) y de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), ha tenido a bien conceder al comandante de Caballería D. Félix Martínez Gutiérrez, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar la adición de tres barras azules al distintivo de profesorado que con una barra de oro ya posee.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por libre elección, una vacante de coronel de Artillería para Subdirector Jefe de Estudios y Experiencias de Campaña en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección Campaña).

Los solicitantes remitirán la pa-peleta de petición reglamentaria debidamente documentada a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 de septiembre de

1943 (D. O. núm. 206) para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Artillería una vacante de comandante de Artillería, profesor del cuarto grupo y otra de comandante de Artillería, profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro), se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148):

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 206) para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros una vacante de comandante de Ingenieros, profesor del segundo grupo y otra de comandante de Ingenieros, profesor del quinto grupo, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, nove-

na y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Pablo Cayuela Ferrer, Subinspector de Canarias, al comandante de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama, cuyo cargo venía desempeñando en el anterior destino del referido General.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región Militar, ha fallecido el día 7 de octubre de 1943 el comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería don Juan Antelm Riera, disponible forzoso en dicha Región.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército en fin de junio de 1939 el suboficial de Infantería a disposición del Capitán General de la tercera Región D. Juan Campos Ruiz, con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de julio de 1943 el sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 1 D. Francisco Ortega Otero, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 19 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al comandante de Infantería D. Francisco de las Heras Alarcón, jefe del batallón Disciplinario núm. 91, la permuta de seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras seis de primera clase de la misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida orden.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Arcauz Arrazola, al capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Roque Mendizábal Aldanondo, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luz Lecina Pérez, al teniente provisional de Infantería D. Antonio Domínguez Vargas, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio

de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a Mehal-las al teniente de Infantería D. José Ruiz del Portal Costa, del Grupo de Regulares núm. 1, el cual cesa en éste destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Teniente D. Fernando Rebellar de Heredia, del Regimiento núm. 38.

Otro, D. José Bergés Díaz, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Luis Lasquety Lasquety, del Regimiento núm. 39.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 188) para cubrir una vacante de comandante, existente en la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales, he designado para ocuparla al comandante de Caballería D. Francisco Salazar García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por orden de 6 del actual (D. O. núm. 209), pasan destinados a las unidades que se indican los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Brigada D. Esteban Vega Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), a la Academia de Caballería.

Otro, D. Miguel Mata Cruz, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 10.

Otro, D. Juan Caro Peláez, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Nemesio González del Corral, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente número 13.

Otro, D. José Hernández Gómez, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

Otro, D. Manuel Martínez Jiménez, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

Otro, D. Salvador Martínez Rosas, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

Otro, D. Manuel Benito López, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Juan Duarte Navarrete, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Sargento D. Eugenio Alonso Fernández, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente número 18.

Otro, D. Manuel García Alamo, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo, al Escuadrón de A. A. C. de Ifni.

Otro, D. Modesto Lobón Carro, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

Otro, D. Juan Jorge Rodríguez, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería, a la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. José Fuentes Payo, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

Otro, D. Andrés Montero Bruñuela, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, al Regimiento número 11 de la División de Caballería.

Otro, D. Alberto Vicente Meléndez, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería, a la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Luis Cano de la Fuente, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado), al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

Otro, D. Adolfo Blanco Ramos, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, a la Academia de Caballería.

Otro, D. Julián Gil López, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 16, al Escuadrón de A. A. C. de Ifni.

Otro, D. Manuel Gallardo Fernández, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 223), pasan destinados a los Regimientos que se indican los sargentos provisionales que a continuación se relacionan:

D. Ignacio Bravo Cermeño, de la Jefatura Provincial de Milicias (Vizcaya), al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan Hidalgo Ruiz, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Felipe Díaz González, de la 230 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Generoso Couto Valiño, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Antonio Cisneros Amado, del Regimiento de Infantería núm. 64, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Jesús García Villota, del Regimiento de Infantería núm. 16, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Félix Peña Hedo, del Regimiento de Infantería núm. 59, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Juan Pedro Núñez Balsera, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Ramón García González, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Azarías Fernández Cisnero, del Regimiento de Infantería núm. 13, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Venancio Lugilde Castro, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Enrique Benítez González, del Regimiento de Infantería núm. 46,

al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Teodoro Silva Alonso, de la 110 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Rafael León Fernández, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Antonio Villén del Pino, de la Comisión de Mutilados de Melilla, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Evaristo Vargas Flores, de la Agrupación de Colonias Penitenciarias, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Pedro José del Pozo Estévez, del Regimiento de Infantería número 38, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Francisco Cubero Luque, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Julián Sacristán González, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Adalberto Almaraz Sánchez, de la Mehal-la Jalfiana, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Evaristo Cabrera Hernández, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Sebastián Ortega Barranco, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Celestino Colina Alegre, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 83, al Regimiento de Caballería Independiente número 13.

D. Pascual Lázaro Sanz, del Juzgado Militar de Santander, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. José Salgado Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Francisco Martín Martín, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente (mecanizado) núm. 15.

D. José Pardo Gómez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente número 14.

D. Félix Núñez Velasco, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Javier Sanz Asíaín, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Justo Castro Arias, del Regimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

D. José Otero Alvarez, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Gaspar Perca Moya, de la 206 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Primitivo Gil García, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Angel Aldea Sauz, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Antonio Aleyeto Ciudad, del batallón de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. José Carmelo Gandara Garrido, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Juan Escribá Barcelón, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 89, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Servando Regueiro Garaloces, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 87, al Regimiento de Caballería Independiente número 17.

D. Vicente Toledano Rayano, del Regimiento de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Isidro Ascojo López, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Serafín Martínez García de la 112 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Mariano Martín Amo, de Automóviles de la séptima Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Juan Colucho García, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Melquiades Macías Naharro, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Juan Fernández Masa, de Tiradores de Ifni, al Regimiento número 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Eduardo Pardo Berrocal, del batallón de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Juan Travieso Santana, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 84, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Jesús López Cid, del Regimiento de Infantería núm. 13, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Baltasar Cebrejas Aragón, del

Regimiento de Infantería núm. 16, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. José Godoy Enías, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Emiliano Cimadevilla Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Fernando Durán Cardona, del batallón Disciplinario núm. 98, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Agustín Carnero Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 1, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. José Posada Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Ramón Rodríguez Sánchez, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan Sánchez García, del Regimiento de Infantería núm. 61, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Isaias de Juan Terrazas, de la 110 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Fausto Fernández Aullón, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Justo Cuesta Muñoz, de la 121 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Miguel Pérez Sánchez, de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Pedro Landa López, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 88, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Carlos Marcos Alcázar, de Regulares de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Juan Quesada Jorquera, de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Manuel Beorlegui Olite, de la 108 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Fermín Martín Santamaría, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Rafael García de Castro, de Regulares de Infantería núm. 8, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Eulogio Martínez Marín, del

Regimiento de Infantería núm. 50, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Francisco Ramírez Gálvez, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Eugenio Velasco Rodríguez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Angel Carnicero Hernández, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. José Badillo Vega, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Pedro Doncel Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Pascual García Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Amador Izquierdo Cartón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Argimiro Varela Eiruz, del Regimiento de Infantería núm. 50, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Rafael Real Luque, del Regimiento de Infantería núm. 47, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Miguel Fernández López, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 89, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Alfredo Lahuerta Solá, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan García Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente número 19, al mismo.

D. Juan Santamaría Bujero, del Grupo de Tiradores de Ifni, al Regimiento de Caballería Independiente número 20.

D. Adolfo Sánchez Rando Jiménez, de la 141 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. José Ramón Díaz Cabañeira, de la Agrupación de batallones Disciplinarios, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. José Herrera Aguilar, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Jesús Aguado García, de Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Vicente Plasencia García, del

Regimiento de Infantería núm. 47, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Benito López Cruz, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Benito Sanz de Prado, de la 137.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. José Flaquer Flaquer, del Regimiento de Infantería núm. 73, a Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Manuel Pericat López, de Regulares de Infantería núm. 8, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Luis González Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Francisco Álvarez Peña, del Regimiento de Infantería núm. 35, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Manuel Romera Garrido, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Pedro Domínguez Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 51, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Igualada Botias, del Regimiento de Infantería núm. 12, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Simón Harriero Naranjo, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. José Suñer Gisbert, del Regimiento de Infantería núm. 61, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Ricardo Salgado Álvarez, de Tiradores de Infantería, al Regimiento número 2, de la División de Caballería.

D. Antonio Martí Pol, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Félix Carrera Montañés, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

D. Manuel Vizán Vizán, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Ramón Vázquez Negro, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Rafael Roldán Sabián, de la Mehal-la núm. 1, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Juan Ruiz Bejerano, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Juan Chacón Pérez, de Regu-

lares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente número 20.

D. Juan Martín Martín, de la 200.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. José Martín Lisera, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Casimiro Quero Llorente, del batallón Disciplinario núm. 11, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Emilio Camero Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Antonio Rodríguez Aragonés, del batallón Disciplinario núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Pedro Eusebio Martín, de la Jefatura de Defensa Química, Madrid, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Juan Lozante Mora, de la Mehal-la núm. 1, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Santiago López Díaz, de la Comisión de Estadística de Melilla, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Miguel Serra Salas, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente número 14.

D. Pascual Gil Sacristán, del Regimiento de Infantería núm. 85, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Martiniano Frutos González, de la 109.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Regino López Guardo, de la Mehal-la núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Mariano Jimeno Marta, del Regimiento de Infantería núm. 118, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Santiago Jerónimo Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Tomás Quesada Alonso, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Florencia Calonge Celorrio, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Martín Guerrero González, de la 200.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Bernardo Escalante González, de la Mehal-la núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Nicolás Suares Sánchez, del Re-

gimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Gabriel March Mas, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. José Ariza Toro, del Regimiento de Infantería núm. 32, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Manuel Raya Trave, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Francisco de Paula Pacheco, del Regimiento de Infantería núm. 71, al Regimiento de Caballería Independiente número 18.

D. Cecilio Jiménez Medrano, del batallón de Trabajadores núm. 45, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Manuel González Hernández, de la 210.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Rama Mateo, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Regimiento número 2 de la División de Caballería.

D. Felipe Martínez García, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Antonio Centella Pino, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Jaime Llaneras Vicens, de Regulares de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 20.

D. Manuel Terrones Cambero, del batallón Disciplinario núm. 22, al Regimiento de Caballería Independiente número 15 (mecanizado).

D. Miguel García Orto, del Regimiento de Infantería núm. 12, al Regimiento de Caballería Independiente número 13.

D. Pedro Carretero Hernández, de Colonias Penitenciarias de la primera Región, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Manuel Aguayo García, de la 239.ª Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan Espinosa García, del batallón Disciplinario núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Llanillo Bedía, del Juzgado Militar de Santander, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Eloy García Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 90, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Honorio Fernández Álvarez, del Regimiento de Infantería número 51, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Narciso Martín Cimorra, del

Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Agustín Verdugo Cañón, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Miguel Bravo Serrano, del batallón Disciplinario de Marruecos, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. José Lechado Román, de los Juzgados Militares de la primera Región, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Manuel Blasco Cortés, del batallón Disciplinario núm. 31, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Mariano Pérez Martín, del Regimiento de Flechas Verdes, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Abad Cerezo Felipe, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Antonio Gómez Freijo, del Regimiento de Infantería núm. 76, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. José Rodríguez Ojea, del Regimiento de Infantería núm. 36, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Benito Larrode Sauras, de la 12 compañía de Defensa Química, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Emilio Vega Franzón, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. José Maceda Alvarez, de la 207 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Antonio Soto García, del Regimiento de Infantería núm. 34, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Bernardino Llanos López, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Inocencio García González, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería de la División de Caballería.

D. Félix Sánchez Sánchez, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 83, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Rafael Díaz Rodríguez, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Francisco Porrón Rabazo, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Apolonio Raso Raso, de la Autoridad de Guerra de Toledo, al Regi-

miento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Rafael Lópe Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 64, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Manuel Utrera Gallardo, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Fernando Iglesias García, del cuarto tabor de Tiradores de Infantería, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Félix Criado Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Tomás Valverde Duque, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Isabel Novales Montilla de los Ríos, al capitán de Caballería D. Rafael Amian Costá destinado en el Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, el sargento de Caballería D. Luis Tojano Rodríguez, destinado en la Academia General Militar.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar con residencia en Ciudad Real, a partir del día 31 de agosto de 1943, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el comandante

de Artillería D. Antonio Rodríguez Ruiz de Lira, destinado actualmente en el Regimiento del Arma núm. 34.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 8 de noviembre de 1941, al capitán de la escala activa del Arma de Artillería D. Miguel Ríos Blanco, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 19, colocándose en la escala a continuación de D. José Hernández Tarruella y queda en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en la plaza de Ciudad Real el teniente efectivo, capitán provisional de la escala activa del Arma de Artillería D. Jesús Villa Gómez, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin de julio de 1943, el teniente de Artillería D. Antonio Fuentes Martínez.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican y en el empleo que disfrutaban los suboficiales de Artillería, procedentes de zona liberada que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezcan:

Brigada D. Ignacio Hernández Lorenzo, en fin de octubre de 1942, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Manuel Gracia Bernal, en fin de mayo de 1942, en la cuarta Región Militar.

Sargento D. Angel Morales Ramón, en fin de marzo de 1943, en la cuarta Región Militar.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por hallarse comprendido en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. del E. número 601) y haber sido condenado a penas que llevan consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta, el sargento provisional de Artillería D. Federico de Trever Otero, procedente del disuelto 13 Regimiento de Artillería ligera, hoy 41, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Oria Cañizares al teniente de Artillería D. Jerónimo Pérez y Pérez, con destino en el Regimiento del Arma núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*Colectión legislativa* núm. 238).

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, resuelta la información que se le ha instruido como procedente de zona liberada y cumplida la condena que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería con su actual empleo de alférez de dicha escala y Arma D. Estanislao Palancar Gil, colocándose en la escala a continuación de D. José Martínez Torralba y queda disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Cuando le corresponda ascenso perderá dos puestos con arreglo a las normas vigentes.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de septiembre de 1943, el maestro de Fábrica Principal del Personal

de Material de Artillería D. Francisco Martín Pérez, con destino en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de septiembre de 1943, el maestro de taller del C. A. S. E. don Felipe Benigno Valenzuela, con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar en las condiciones prevenidas en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de Artillería D. Heliodoro Tamames Lorenzo, cesando en la de reemplazo por herido que se encontraba según orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 30).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Zapadores del cuarto Cuerpo de Ejército que debe ser cubierto por elección, los coronales de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiran a ocuparlo, podrán solicitarlo remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días para los de la Península y de cinco más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, la papeleta reglamentaria con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán del Arma de Ingenieros, existente en el Parque Central de Transmisiones.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y territorios de África.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Flaquer Pons, al capitán de complemento del Arma de Ingenieros D. Luis Idoate del Río, destinado en el Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal en unidades del Arma de Ingenieros anunciadas por orden de 9 de septiembre de 1943 (D. O. número 207), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorios de África continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles:

Brigada D. Maximino Villar Puebla, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Romero Quiles, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pascual Granados Barea, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Poyras, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Brigada D. Jaime Perales Franco, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Fontana Esteban, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fidel Puertas Carrasco, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Vázquez Lima, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Lapuente Vizu, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Feijóo Martínez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Adolfo Garcés Beltrán, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Gil Montero, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José García López, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Senosiain Perla, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Otro, D. José Calvo Grao, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 3.

Otro, D. Salvador Cortés Portillo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. Alejandro Martínez Landa, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Vicente Gil Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Antonio Berral Logroño, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pozo Herrera, de disponible forzoso en Marruecos, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Sargento D. Patrocinio Martín Ludeña, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, al Re-

gimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Herminio Andrés López, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Agustín Ibáñez Rey, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gaspar Bustillo Oca, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Maximino García Carvajal, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Otro, D. Gerardo Yelmo Masá, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Otro, D. Manuel Fernández Hernández, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Otro, D. Juan García Cabrera, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Regimiento de Fortificación número 4.

Otro, D. Francisco Asuero Iglesias, del Regimiento de Fortificación número 2, al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Otro, D. Rafael Ríos Ortega, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. Amador Sánchez Puga, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. José Higuera Fuentes, de agregado al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Emilio Marzo Gusano, del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Angel Sierra Marcos, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Dionisio García-Izquierdo Sánchez, de agregado al Regimiento de Transmisiones de Ejército, al mismo.

Otro, D. Pedro Pulido Tello, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Pedro Ramos Salas, de la Academia de Ingenieros, a la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.

Otro, D. José Logroño Cejas, del

Regimiento de Transmisiones de Ejército, a la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.

Otro, D. Juan Carmona Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Casado Aldea, del Centro de Transmisiones, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Martínez Romero, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Contreras Soto, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Sebastián López Rubio, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Moya Villalón, de la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Salvador Gracia, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Beatove Tello, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Río Ballarín, del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Lucio Caballero Pérez, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Clemente Curto Peña, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Tiburcio Velasco Peón, del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Joaquín Pérez Pérez, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Gayoso Castro, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Segundo Fernández García, del batallón de Transmisiones

VI Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Victoriano Vecino Carretero, del Regimiento de Fortificación número 4, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Leonardo García Sabido, agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Otro, D. José Cañestro Galindo, agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Otro, D. Santos Leo Arroyo, agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Sargento de la reserva D. José Vilches Muela, de agregado al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. José Algárate Gil, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Forzoso

Brigada D. Agustín Sánchez Jordano, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José González Rodríguez, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Lara Salado, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Oliva Flores, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Miralles Cerdá, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Mario Caballero García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Ramiro Calvo Villar, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Otro, D. Clemente Guerrero Gómez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a la orden de 20 de febrero de 1943 (D. O. núm. 44), y con objeto de cubrir las vacantes de brigada que existen en el Arma de Ingenieros, a consecuencia de las

nuevas plantillas asignadas a la misma, se declara apto para el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. número 235) y se asciende a dicho empleo con la antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento del Arma de Ingenieros (caballero oficial cadete de la Academia General Militar) D. Gregorio Lambas Peiro, el cual continuará en la misma situación.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 7 de junio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Alfonso García Laurel, de la Dirección General de Industria y Material, 2.000 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Tomás Valiente García, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. José Enriquez Larrondo, de la Comisión de Movilización de Industrias de la primera Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni y Sahara al teniente de Intendencia D. José Montelongo Hernández, del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina a Melilla al teniente médico D. Mariano Cardillo Rodríguez, de la Clínica Militar de Villa Sanjurjo, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba según orden de 23 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), el practicante militar del C. A. S. E. don Pedro Torrén Payeras, quedando en la de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de diciembre de 1933, el farmacéutico Mayor, en situación de reserva voluntaria, D. Jesús Rodríguez de la Fuente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta de la autoridad correspondiente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Carmen Bartos Blasco, al farmacéutico primero D. Fulgencio Valduerbes del Río, destinado en la Farmacia Central Regional de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 4).

mero 153) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. número 229).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Marina Fernández Abascañ, al veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar don Ramón Abad Ursa, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 12, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante del Regimiento de Caballería número 3 D. Manuel Bellido Verdejo, y al capitán del quinto Tercio Rural de la Guardia Civil D. José Cabañero Carceller, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se hallan en posesión.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada del Regimiento de Caballería núm. 2 D. Eustaquio del Hierro Ortega, herido el día 31 de julio de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento mixto de Infantería núm. 90 D. José Medina

Virto, herido el día 21 de abril de 1942. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 16 D. Cándido Giz Sanjurjo, herido el día 3 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 56 D. Antonio Iglesias Carballude, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Pedro González Alvarez, herido el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Elías Juan Juan, herido el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 22 Ramón López Gato, herido el día 23 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 24 Felipe Navascués Almendáriz, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Bautista Pastrana Ferrero, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 58 Jerónimo Sánchez García, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Cándido Domínguez Ferrero, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Balbino Abad Gómez, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores número 1 Domingo Alzaga Bilbao, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Marcelo Aróstegui Solana, herido el día 12 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores número 6 Faustino Azpiazu Salegui, herido el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Bartolomé Bassa Blanquer, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Laurentino Bermejo Berrón, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Fausto Benito González, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 José Blanco Rodríguez, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores de Ceuta núm. 7 Manuel Borrego Hernández, herido el día 29 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Campos Barge, herido el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 8 Jaime Casanova Piñana, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Ramón Cortés Váz-

quez, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Juan Manuel Cuevas Mobellán, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Rafael Chacón Cortón, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Miguel Díaz Bermúdez, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Miguel de Diego Carrazo, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Domínguez Pérez, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Salvador Echevarría Goffi herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Ignacio Echevarría Sarasola, herido el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Marcelino San Emeterio Gutiérrez, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 53 Joaquín Espina Zambrano, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Pedro Esteban Yuste, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Pedro Estelrich Veñy, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Manuel Facorro Velay, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan Felaseguí, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Jesús Ferrando Carabantes, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Fernández Bua, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Fernández Conde, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Angel Fernández Fernández, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Valentín Fernández González, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramiro Ferréiro González, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Francisco Florido Gómez, herido el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 José Manuel Francisco Martín, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Luis Garrido Anguita, herido el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Gómez Torres, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Isolino Gómez Tórrrez, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Julián Gómez, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 José González Cea, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Nicolás González Hernández, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan Haba Guerrero, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Inocencio Hernández Collantes, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 2 Ignacio Hernando Navazo, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 Melchor Gallego Carrascal, herido el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Transmisiones del Ejército Jesús Morales Val, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 63 José Campo Manuz, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 48 Isaac García Barrientos, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia Antonio Gandoy López, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la tercera compañía mixta de Sanidad Militar de la 13 División Sebastián García Pérez, herido el día 29 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Castilla Cipriano Bellido Moreno, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la 13 bandera de Falange Española Tradicionalista y de los J. O. N. S. de Aragón Andrés Burriel Navarrete, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat Miguel Doménech Bel, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar Luis Echevarría Ganuza, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya Gabriel Eloja Landaluce, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Miguel Esteban Gago, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Carlos Fernández Cinca, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Casto Fernández de Lucas, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Eloy de la Fuente Moreno herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Montejurra Julián Gar Larrañaga, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Marruecos José González García, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Felipe López Rodríguez, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Angel Muñoz Ordóñez, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Gervasio Ortiz Villa, herido el día 17 de enero de 1939. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de Tercio de Navarra Luis Palau Gascón, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón José Rubio Moreno, herido el día 4 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Rosalía Esbri Fanollosa, por el fallecimiento de su esposo D. José Paula Orenge, asesinado por los marxistas el día 24 de marzo de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan, al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Ahmed Ben Amar Ben Chaib, y termina con Ahmed Ben, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero del año actual.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir Pesetas
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Ahmed Ben Amar Ben Chaib	Huérfano ..	Beni Uriague	B. Buaiach ..	Isouien	875,00
Sel-lam Ben				Isouien	875,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Huérfano ..	Beni Bechir ..	Util	Util	1.750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed ..	Huérfano ..	Beni Laid	Beni Laid	Tin-sar	875,00
Fatma Bentz				Tin-sar	875,00
Mohammed Ben Amara Ben Mohammed	Huérfano (1)	Jolot	Telata Reisana	U. Hammú	1.250,00
Fátima Bentz				U. Hammú	1.250,00
Taami Ben Ahmed Ben Mohammed	Huérfano (2)	Larache	Alcazaba	Karbe	875,00
Rahama Bentz Mohtar Ben Serif	Viuda	Ahl Serif	Utanién	Seb-bal	875,00
Mohammed Ben Had-du Ben Mohammed	Huérfano ..	Beni Uriague...	B. Buaiach ..	Isouien	1.750,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mizzian	Huérfano ..	B. Tasin	Ituatlaten		875,00
Ahmed Ben					875,00

(1) Queda anulada la pensión publicada en el D. O. núm. 288, fecha 24-12-42, pág. 1.397, línea segunda, por haberse comprobado que el causante al fallecer era cabo y no soldado, como en dicha relación consta. Se le conceden 2.500 pesetas de pen-

sión, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1943.

(2) Quedan anuladas la indemnización publicada en el D. O. número 292, fecha 30-12-42, pág. 1.533, línea sexta, y la pensión publicada en el D. O. núm. 280, fecha 25-12-42,

página 1.437, línea quinta, por haberse comprobado que ambos preceptores son familiares del mismo soldado, y se les concede mancomunadamente la pensión de 1.750 pesetas, con arreglo a la ley de Pensiones, de fecha 29 de julio próximo pasado.

CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Mes de ocurrencia de la misma		DATOS DE LOS CAUSANTES			
Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
diciembre	1954	Amar Ben Chaib Ben Mehand	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado ...	23.024
diciembre	1955				
diciembre	1952	Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	18.370
diciembre	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Yibili	Idem	Idem	16.244
diciembre	1954				
diciembre	1946	Amara Ben Mohammed Ben Abdelkader	Idem	Cabo	18.767
diciembre	1954				
diciembre	1954	Ahmed Ben Mohammed Ben Dukali	Regulares Larache núm. 4	Soldado	8.403
diciembre	1949	Had-du Ben Mohammed Ben Had-du	Rgts. Alhucemas núm. 5	Idem	11.719
diciembre	1951	Ahmed Ben Mizzian Ben Ahmedi	Idem	Idem	7.479
diciembre	1953				

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pen-

siones que se detallan, al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Sfia Bentz Abdselam Ben Astud, y termina con Sáhara Bentz, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con

motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero del año actual. Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe pensión debe pesetas
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Sfiq Bentz Abdesselam Ben Astud	Viuda				50
Mohamed Ben Abdekrim Ben Ali	Hijo	Beni Hassan...	Beni Maaro ...	Yhial	50
Fatma Bentz	Hija				50
Arkia Bentz Abdesselam Ben Mohamed	Viuda				1.00
Mennang Bentz Buchta Ben Ahmed	Hija				1.00
Mohammed Ben	Hijo	Alcazar	Lahari	Ski Buhaya	1.00
Bugaleb Ben	Hijo				1.00
Mustafá Ben	Hijo				1.00
Yamina Bentz Mohand Ben Ali	Viuda (r) ...				43
Haddum Bentz Mohand Ben Ahmed	Hija	Masucha	Nador	Poblado Moro	43
Ahmed Ben	Hijo				43
Sahara Bentz	Hija				43

(1) Queda anulada la indemnización publicada en el D. O. número 278, fecha 11-12-42, pág. 7.109, línea tercera, de 1.500 pesetas, por haberse comprobado que a la perceptora le corresponde pensión, concediéndosele en concepto de tal 1.750 pesetas, incluido el aumento que determina la ley de 29 de julio de 1943.

SE CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			NOMBRES	Cuerpos	Clase	Número	
Día	Mes	Año					
	diciembre	1950	Abdelkrim Ben Alf Ben Hassan	Mehal-la Gomara núm. 4	Askari	7.153	
	diciembre	1954		Idem			Idem
	diciembre	1954		Idem			Idem
	diciembre	1946	Buchta Ben Ahamed Ben Hamedí	Regulares Larache núm. 4	Oficial moro		
	diciembre	1950		Idem			Idem
	diciembre	1952		Idem			Idem
	diciembre	1953		Idem			Idem
	diciembre	1950	Mohammed Ben Ahmed Ben Alf	Regulares Melilla núm. 2	Soldado	21.075	
	diciembre	1952		Idem			Idem
	diciembre	1956		Idem			Idem

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Eduardo Andreu Oliva y termina con doña Amparo de Tena y Rojas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se

expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Andrés Oliva Doña Rosario Martínez Sansón	Padres	Flechas Negras	Alférez D. Eduardo Andrés Martínez
D. José Riaza Daganzo Doña Remedios González Cabrera	Idem	Infantería	Alférez D. José Riaza González
D. Pascual Benedit Aimenar Doña Hipólita García Ibaizo	Idem	B. M. Flandes 5	Sargento D. Gregorio Benedit García
D. Pablo Grande Quiroga Doña María Zuazo	Idem	Infantería 30	Sargento D. Santiago Grande Zuazo
D. Antonio García Guzmán Doña Leonor Gómez Manzano	Idem	Infantería 38	Sargento D. Francisco García Gómez
D. José Gutiérrez Lionet Doña Concepción de Rivas Pazos	Idem	Infantería	Sargento D. José Gutiérrez de Rivas
D. Liberio Gálvez Mata Doña Petra Villamil Vaquerizo	Idem	Caballería	Sargento D. Teófilo Gálvez Villamil
D. Benito Gómez Sáenz Doña Vicenta Romero Marín	Idem	Artillería 22	Sargento D. Anselmo Gómez Romero
D. Antonio Rodríguez Rodrigo Doña Lucía Garlito Tornavacas	Idem	F. E. T. Alava	Maestro herrador D. Antonio Rodríguez Garlito
D. Calixto Aisa Lagrava Doña Josefa Lagrava Aznares	Idem	Infantería 5	Cabo Luis Aisa Lagrava
D. Félix García Palomares Doña Dolores Molina Medina	Idem	Idem	Cabo José García Molina
D. Juan Cabello Ruiz Doña Escolástica Latorre Arellano	Idem	Infantería 17	Cabo José Cabello Latorre
D. Secundino Martín García Doña Emilia Llorente García	Idem	Infantería 23	Cabo Hermelando Martín Llorente
D. Jesús Mancebo Rincón Doña Filomena Fernández García	Idem	Infantería 27	Cabo José Mancebo Fernández
D. Cándido Rey Lamas Doña Josefa Manivesa Mortero	Idem	Infantería	Cabo Cándido Rey Manivesa
D. Fernando Martínez Alonso Doña Lorenza García Luengo	Idem	Infantería 30	Cabo Manuel Martínez García
D. José González Fernández Doña Dorinda Álvarez Arias	Idem	Infantería 31	Cabo José González Álvarez
D. José María Martínez Alonso Doña María Lera Alonso	Idem	Idem	Cabo José Martínez Lera
D. Antonio García García Doña Florentina González Sosa	Idem	Infantería 39	Cabo Bernardino García González
D. Daniel Orero Subirán Doña María Prat Martínez	Idem	F. E. T. Segovia	Cabo Ramiro Orero Prat
D. Salvador Caracuel Aragón Doña Remedios Pulido Carmona	Idem	Flechas Azules	Cabo Juan Caracuel Pulido

SE CITA

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		14	enero	1939	Tarragona ...	Tarragona	Tarragona	
4.000,00	5.000,00		10	julio	1937	Madrid	Arganda del Rey	Madrid	
3.500,00	4.500,00		12	mayo	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		7	marzo	1938	Avila	Navahunga	Avila	
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Cádiz	Arcos de la Frontera ...	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		8	enero	1937	Sevilla	Guillena	Sevilla	3
3.500,00	4.500,00		31	julio	1938	Toledo	Malpica de Tajo ...	Toledo	
3.500,00	4.500,00		26	diciembre	1937	Soria	La Cuesta	Soria	
3.500,00	4.000,00		17	mayo	1938	Cáceres ...	Brozas	Cáceres ...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	17	junio	1937	Huesca	Hecho	Huesca	
795,50	2.160,00		4	agosto	1938	Granada	Padul	Granada ...	
795,50	2.160,00		27	junio	1938	Soria	Castániz	Soria	
795,50	2.160,00		16	junio	1937	Burgos	Vadobondos	Burgos	4
795,50	2.160,00		20	julio	1937	Salamanca ...	Santiago de la Puebla ...	Salamanca ..	
795,50	2.160,00		15	marzo	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
795,50	2.160,00		9	enero	1939	León	Valderroy	León	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Lugo	Hospital (Quiroga)	Lugo	3
795,50	2.160,00		5	abril	1937	León	Motinaferrera	León	
795,50	2.160,00		26	septiembre	1937	Las Palmas	Moya	Las Palmas	
795,50	2.160,00	8	enero	1939	Navarra ...	San Adrián	Navarra	5	
795,50	2.160,00	4	enero	1939	Córdoba ...	Puente Genil	Córdoba ...	9	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Galán Nieto Doña Nieves Alonso Sánchez	Padres	Legión	Cabo Paulino Galán Alonso
D. Manuel Alcaide García Doña Concepción González García	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Alcaide González
D. José Medina Torres Doña María Jara García	Idem	Idem	Soldado Esteban Medina Jara
D. Javier Gracia Paesa Doña Paz Izquierdo Paracuellos	Idem	Intendencia 5	Soldado Alberto Gracia Izquierdo
D. Juan Gómez Orta Doña Francisca Orta Alvarez	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Gómez Orta
D. Antonio Macías Florido Doña Mariana Berlanga Gómez	Idem	Idem	Soldado Francisco Macías Berlanga
V. Leopoldo Gallego Durán Doña María Muñoz Terrazas	Idem	Idem	Soldado Ildefonso Gallego Muñoz
D. José Cantero Díaz Doña Francisca de Paula Baltanas Jiménez	Idem	Infantería 7	Soldado José Cantero Baltanas
D. José Mostaso Ruiz Doña Antonia Jurado Amores	Idem	Infantería 8	Soldado José Mostaso Jurado
D. Hilario Gómez Gutiérrez Doña Demetria Egido Clemente	Idem	Infantería 17	Soldado Anselmo Gómez Egido
D. Juan Molina Perpiñá Doña Josefa Payá Navarro	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Molina Payá
D. Sandalio Carabia Sánchez Doña Teresa Hidalgo Hernández	Idem	Idem	Soldado Policarpo Carabia Hidalgo
D. Angel González Castro Doña María Antonia Picado Fernández	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel González Picado
D. Pedro Mondelo Alonso Doña Aquilina García Domínguez	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Mondelo García
D. Andrés Mena Moreno Doña Marcelina Pacheco Maya	Idem	Infantería 25	Soldado Eusebio Mena Pacheco
D. Lorenzo Morán Sanromán Doña Victorina Morán	Idem	Idem	Soldado Efrén Morán Morán
D. José Melguizo Márquez Doña Carmen Haro Mejías	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Melguizo Haro
D. Ramón Blas Rey Doña Ramona Recarey Cruz	Idem	Infantería 29	Soldado José Rey Recarey
D. Fermín Rivero Vadillo Doña Engracia Burriño Carrasco	Idem	Infantería 28	Soldado Fabián Rivero Burriño
D. Cesáreo García Valcarlos Doña María Parrilla Ralló	Idem	Infantería 29	Soldado César García Parrilla
D. José Peláez Cívico Doña Carmen García Palacio	Idem	Idem	Soldado Sebastián Peláez García
D. Juan García Rodríguez Doña Ramona Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 30	Soldado Marcial García Rodríguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00	3.500,00		27	diciembre	1937	Ciudad Real	Porzuna	Ciudad Real	6
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	3
693,50	795,50		20	marzo	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	7
693,50	795,50		26	junio	1938	Huelva	Villablanca	Huelva	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Málaga	Campanillas	Málaga	
693,50	795,50		31	abril	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50		20	enero	1938	Málaga	Casabermeja	Málaga	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Cáceres	Holgüera	Cáceres	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	16	diciembre	1937	Alicante	Riar	Alicante	
693,50	795,50		15	noviembre	1938	Cáceres	Oliva de Plasencia	Cáceres	
693,50	795,50		5	agosto	1937	Lugo	Barreiros	Lugo	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Orense	Trabayos	Orense	
693,50	795,50		5	diciembre	1936	Cáceres	Casan de Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		19	mayo	1938	León	Truchas	León	
693,50	795,50		16	agosto	1937	Granada	Durcal	Granada	8
693,50	795,50		28	enero	1939	La Coruña...	Laracha	La Coruña...	
693,50	795,50		21	octubre	1936	Cáceres	Herreruola	Cáceres	
693,50	795,50		14	agosto	1938	León	Folgozo de la Ribera	León	3
693,50	795,50		11	octubre	1938	Málaga	Algarrobo	Málaga	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Serafín López Rodríguez Doña Josefa Díaz González	Padres	Infantería 30	Soldado Eugenio López Díaz
D. Gerardo Rodríguez Ovide Doña María Bao Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Segundo Rodríguez Bao
D. Luciano Robles González Doña Inés Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Robles Rodríguez
D. Felipe Cascallana Reguero Doña Angela Rodríguez Millán	Idem	Idem	Soldado Angel Cascallana Rodríguez
D. Andrés González Pérez Doña Josefa Santiago Núñez	Idem	Idem	Soldado Andrés González Santiago
D. Martiniano González González ... Doña Felicitas González Hurtado ...	Idem	Idem	Soldado Eutiquiano González González
D. Bruno García Martínez Doña Manuela Fernández García ...	Idem	Idem	Soldado Manuel García Fernández
D. Cristóbal Galán Carto Doña Dolores Gómez Pérez	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Galán Gómez
D. Francisco Marente Jiménez Doña Teresa Benítez Cardón	Idem	Idem	Soldado Diego Marente Benítez
D. Norberto García García Doña Carmen García Tacorronte ...	Idem	Infantería 38	Soldado Norberto García García
D. José Montesinos Montesinos Doña Candelaria Rodríguez Medina ..	Idem	Idem	Soldado Salvador Montesinos Rodríguez
D. Tomás Guerra Pérez Doña M. ^a Balbina Cabrera Hernández ..	Idem	Idem	Soldado Pedro Guerra Cabrera
D. Francisco Medina González Doña Encarnación Suárez Martínez ..	Idem	Infantería 39	Soldado Antonio Medina Suárez
D. Pedro Muñoz Martín Doña Eladía Yuste Herranz	Idem	Infantería 41	Soldado Saturnino Muñoz Yuste
D. Manuel Durán Picáns Doña Enriqueta García Temprano ..	Idem	Infantería 74	Soldado Gonzalo Durán García
D. Feliciano de Mingo de Mingo .. Doña Epifania Pérez Cano	Idem	Infantería 52	Soldado Emilio de Mingo Pérez
D. Manuel López Gallego Doña Pilar González Somoza	Idem	Mechas Azules	Soldado Juan López González
D. Régulo Biesa Navarero Doña Ponciana Celiqueta Caspe ...	Idem	Tercio Valvenera ..	Falangista Manuel Biesa Celiqueta
D. Miguel Carmona García Doña Eloísa Núñez Rico	Idem	F. E. T. Badajoz ..	Falangista Secundino Carmona Núñez
D. Juan Mayordomo Fernández ... Doña Antonia Moreno Díaz	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Nicolás Mayordomo Moreno
D. Avelino Martínez Sánchez Doña Julia Nieto González	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Pablo Martínez Nieto
D. Bernardo Galmés Brunet Doña Antonia Galmés Juan	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Mateo Galmés Galmés

Cantidad anual que en las cuentas Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe amparar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el sueldo (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		27	enero	1938	Lugo	Pipo (Puebla de Brollón)	Lugo	9
693.50	795.50		26	junio	1938	León	Oencia	León	
693.50	795.50		10	enero	1938	Valladolid ..	Mata de la Riva	Valladolid ..	
693.50	795.50		1	agosto	1938	León	Cigosa	León	
693.50	795.50		14	febrero	1938	La Coruña ..	Palmeira	La Coruña ..	
693.50	795.50		13	agosto	1938	León	Vegamián	León	
693.50	795.50		4	abril	1937	Idem	Chano (Paranzones)	Idem	
693.50	795.50		25	noviembre	1938	Huelva	Cabafias	Huelva	3
693.50	795.50		3	febrero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693.50	795.50		29	mayo	1938	Tenerife	Arona	Tenerife	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	21	enero	1938	Idem	Hiermigua	Idem	
693.50	795.50		31	octubre	1938	Idem	Puntallana	Idem	
693.50	795.50		23	febrero	1938	Las Palmas ..	Lomo Apolinario	Las Palmas ..	
693.50	795.50		30	diciembre	1938	Avila	Navatperal de Pinares ...	Avila	
693.50	795.50		10	septiembre	1938	Pontevedra ..	La Estrada	Pontevedra ..	10
693.50	795.50		10	julio	1938	Guadalajara	Saúca	Guadalajara	
693.50	795.50		7	febrero	1939	Lugo	Sarria	Lugo	
693.50	795.50		40	enero	1939	Navarra	Mérida	Navarra	
693.50	795.50		24	septiembre	1948	Badajoz	Malpartida de la Serena ...	Badajoz	3
693.50	795.50		26	diciembre	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50		9	septiembre	1938	Madrid	Villamanta	Madrid	
693.50	795.50		8	enero	1939	Baleares	Manacor	Baleares	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Colina Acebal Doña Casilda Gorriarán Zabella	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Colina Gorriarán
D. Desiderio Montalvo Pérez Doña M. ^{ca} Visitación Martínez Aller	Idem	F. E. T. León	Falangista Julio Montalvo Martínez
D. Jacinto Rueda Conde Doña María Villaverde	Idem	Idem	Falangista Pablo Rueda Villaverde
D. Pedro Panella Ardevol Doña Angela Solsona Serra	Idem	T.º N. S. Monserrat	Falangista Ramón Panella Solsona
D. Pedro Paulé María Doña Juana Felipe Romero	Idem	Legión	Legionario Julián Paulé Felipe
D. Francisco Bastos Molanes Doña Josefa Fernández Rodas	Idem	Idem	Legionario Francisco Bastos Fernández
D. Joaquín Carot Pérez Doña Gregoria Casanova Budría	Idem	Idem	Legionario Emilio Carot Casanova
D. Tomás Galán Herradura Doña Josefa Iglesias Vaquero	Idem	Idem	Legionario Régulo Galán Iglesias
D. Onofre González Pérez Doña Leonides Basco García	Idem	Idem	Legionario Jesús González Basco
D. Bernardo Guerrero Flores Doña María García Moreno	Idem	Idem	Legionario Antonio Guerrero García
D. Pedro Vaquero Hernández Doña Bruna Valcárcel Sacristán	Idem	Idem	Legionario Filiberto Vaquero Valcárcel
D. Segundo González Silva Doña Victoria Alvarez Cabral	Idem	Idem	Legionario Segundo González Alvarez
D. Salvador González Rodríguez Doña Catalina González González	Idem	Regulares 3	Soldado José González González
D. Gabino García Gallego Doña Margarita García Sánchez	Idem	Regulares 4	Soldado Ramón García García
D. José Centeno de la Fuente Doña Antonia González Arroche	Idem	Idem	Soldado Ricardo Centeno González
D. Diego Montoro Morales Doña Dolores Lirio Aranda	Idem	Idem	Soldado Alfonso Montoro Lirio
D. Pedro Villares Rodríguez Doña Carmen Santiago Feliz	Idem	Idem	Soldado José Villares Santiago
D. Marcelino Cea Freire Doña María Camino Agra	Idem	Artillería	Soldado Faustino Cea Camino
D. Juan Garmendía Garmendía Doña María Palacios Rojas	Idem	Ingenieros 6	Soldado José Miguel Garmendía Palacios
D. Francisco Fernández García Doña Engracia Rodríguez Nogueira	Idem	Mixto Ingenieros 8	Soldado Pablo Fernández Rodríguez
D. José Veras Gómez Doña M. ^{ca} Antonia Calvo Veras	Idem	Infantería Marina ..	Soldado Angel Veras Calvo
D. Generoso Beltrán Díez D. Francisco Martínez Blanco	Padre	Infantería	Sargento D. Manuel Beltrán Suárez
D. Miguel Hernández Hernández	Idem	Infantería 7	Cabo Antonio Martínez López
		Infantería 28	Cabo Agapito Hernández Rubio

Cesión anual de los concedidos Porción	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Ley o Regla- mentos que en los casos	FECHA en que debe expedirse el abono de la pensión según el art. (5)	Delegación de Autoridad de la provincia en que se las expi- den el art. (5)	Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50		21 febrero 1938	Santander ..	Castro Urdiales	Santander ..	
693,50	795,50		28 septiembre 1938	León	Villafraque	León	
693,50	795,50		23 diciembre 1937	Idem	Escobar de Campos	Idem	3
693,50	795,50		20 agosto 1938	Lérida	Vilanova de Bellpuig	Lérida	II
2.106,00	2.178,00		10 febrero 1939	Cáceres	Pozuelo de Zaizón	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		4 mayo 1937	Vigo	Vigo	Pontevedra..	3
2.106,00	2.178,00		12 noviembre 1938	Zaragoza ..	Quinto	Zaragoza ..	
2.106,00	2.178,00		11 octubre 1938	Avila	Candelada	Avila	
2.106,00	2.178,00		20 septiembre 1937	Zamora	Villafavila	Zamora	
2.106,00	2.178,00		29 octubre 1936	Málaga	Pizarra	Málaga	
2.106,00	2.178,00	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	21 junio 1938	Avila	Amánida	Avila	
2.106,00	2.178,00		7 septiembre 1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
1.440,00	1.565,00		7 noviembre 1938	Málaga	Coín	Málaga	
1.440,00	1.565,00		6 abril 1938	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	
1.440,00	1.565,00		10 enero 1937	León	Val de San Lorenzo	León	13
1.440,00	1.565,00		19 enero 1939	Jaén	Huesma	Jaén	
1.440,00	1.565,00		18 septiembre 1938	Lago	El Cereza	Lago	3
693,50	795,50		2 junio 1937	La Coruña...	Arzúa	La Coruña...	13
693,50	—		31 mayo 1938	Gulpizcoa...	Iruje	Gulpizcoa ..	
693,50	795,50		16 enero 1938	Orense	Villamartin del Val	Orense	
970,00	1.432,00		7 marzo 1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	3
2.160,00	4.500,00		30 junio 1938	León	Selga (Santamaría de Orgaz	León	
795,50	2.160,00		3 julio 1938	Idem	Quintacilla Sallanes	Idem	
795,50	2.160,00		28 octubre 1936	Salamanca...	Sapulero Hilarrio	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Venancio Vera Fernández	Padre	Legión	Cabo Martín Vera Jaime
D. Leoncio Sánchez Díez	Idem	B. Caz. S. Fernando	Soldado Casimiro Sánchez Sánchez
D. Isidro Marcos Fernández	Idem	Carros Combate 2.	Soldado Isidro Marcos Méndez
D. Gregorio Hernández Rodríguez	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro Hernández Tolosa
D. Rafael Muñoz Molleja	Idem	Infantería 23	Soldado Rafael Muñoz Iglesias
D. Juan-José Muñoz Parra	Idem	Infantería 27	Soldado Santos Muñoz Molina
D. Francisco Cabarcos Seco	Idem	Infantería 29	Soldado Faustino Cabarcos Barro
D. Ramón González Díaz	Idem	Idem	Soldado José González Castro
D. Teodoro Cuadrado Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Teodoro Cuadrado Pol
D. Francisco García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Leoncio García Pérez
D. Inocencio López Vieira	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio López Sevillano
D. Atanasio García	Idem	Idem	Soldado Eutiquio García Andrés
D. Gregorio Rodríguez Espeso	Idem	Infantería 32	Soldado Eugenio Rodríguez Pérez
D. Vicente González Jara	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Francisco Tomás González Barrero
D. Agapito Campo Guerra	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Mauro Campo Serna
D. Juan González Garzón	Idem	F. E. T. Sangüesa.	Falangista Alfonso González García
D. Aniceto Mesonero Lobo	Idem	Legión	Legionario Ricardo Mesonero Hernández
D. Manuel García Travieso	Idem	Idem	Legionario Angel García García
D. Eladio Guisado Bravo	Idem	Idem	Legionario Antonio Guisado Pilar
D. Manuel Lenza Fernández	Idem	Idem	Legionario Emerio Lenza Barrera
D. Florencio Martínez Serrano	Idem	Idem	Legionario José Martínez Reyes
D. Valentín Gando Núñez	Idem	Regulares 1.	Soldado Isaias Gando Uña
D. Fernando Soto Curiel	Idem	Regulares 3.	Soldado Julián Soto Timón
D. Pedro Vázquez Avila	Idem	Idem	Soldado Manuel Vázquez López
D. Francisco González García	Idem	Caballería 12	Soldado José González Ruiz
D. Bautista Matienzo Isla	Idem	Sanidad 6	Soldado Bautista Matienzo Landera
Doña Clotilde Romero García	Madre	Infantería 20	Teniente D. Juan Ferrer Romero
Doña María Moreno Carmona	Idem	Caballería 2	Brigada D. Andrés Barragán Moreno
Doña María Calet Vergara	Idem	Regulares 2	Sargento D. José María García Calet
Doña Catalina García Arias	Idem	Infantería 20	Cabo José García García
Doña Josefa Souto Craspo	Idem	Idem	Cabo Jesús García Souto
Doña Marcela Rojo Conde	Idem	Infantería 37	Cabo Aniceto Rojo Rojo
Doña Cándida Carral Gil	Idem	Infantería 40	Cabo Avelino Rodríguez Carral
Doña Rosa Gil Benedí	Idem	Legión	Cabo Manuel García Gil
Doña Josefa Mayo Paredes	Idem	Idem	Cabo Manuel García Mayo
Doña Francisca Ranchal Romero	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Carmona Ranchal
Doña María Martínez Martínez	Idem	Idem	Soldado Casimiro García Martínez
Doña Gertrudis Rivera Zemorano	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Gómez Rivera
Doña Filomena Heres Muñiz	Idem	Bón. Vol. Oviedo.	Soldado Celestino Rodríguez Heres
Doña Antonia Ruiz Díaz	Idem	Infantería 27	Soldado Tomás Martínez Ruiz
Doña Prudencia Martín de Rios	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Rivera Martín
Doña Isidora Sánchez Ramos	Idem	Idem	Soldado Antonio Muñoz Sánchez
Doña Ana Ranero Trimiño	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Molero Ranero
Doña María Antonia Pedrera Cumberto	Idem	Idem	Soldado José Calvo Pedrera
Doña Hermelinda Abella García	Idem	Infantería 29	Soldado José García Abella
Doña Rogelia Fernández Arias	Idem	Idem	Soldado Ignacio Cobos Fernández
Doña Fructuosa Rodríguez Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Hipólito Martínez Rodríguez
Doña Marcelina Núñez Tejero	Idem	Infantería 38	Soldado José Barrios Núñez
Doña Toribia Mayo Alonso	Idem	F. E. T. León	Falangista Ernesto Mayo Mayo
Doña Concepción Pérez Carmona	Idem	Regulares 2	Soldado José Ruiz Pérez
Doña Ana Jiménez Barona	Idem	Idem	Soldado Francisco González Jiménez
Doña María Fernández Arraiz	Idem	Artillería 4	Soldado Pedro Alvarez Fernández
Doña Fuensanta Vázquez de Sila	Viuda	Infantería	Comandante D. Carlos Vélez López
Doña Carmen de la Cámara Benjumea	Idem	Idem	Capitán D. Diego López de Morla
Doña Josefa Pérez Arias	Idem	Caballería	Teniente D. Domiciano de la Peña Martínez
Doña María Richer López	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Michel Chenel
Doña Justina Gómez Serrano	Idem	Legión	Alférez D. Emilio Hermida Becerra
Doña Martina de Casas Fernández	Idem	Bón. Caz. Navas 2.	Cabo Faustino Domínguez Casado
Doña María Gómez Tenorio	Idem	Infantería 26	Cabo Facundo Gómez Díaz de Avila

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se cobra el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.178,00	3.500,00		16	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		10	diciembre	1936	Avila	Sta. M.ª del Berrocal	Avila	
693,50	795,50		10	mayo	1938	León	Villaquambre	León	3
693,50	795,50		11	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		25	abril	1938	Córdoba	Luzana	Córdoba	
693,50	—		4	enero	1938	La Coruña	Capela	La Coruña	14
693,50	795,50		10	septiembre	1936	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795,50		2	abril	1938	León	Villafranca del Bierzo	León	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Benavides de Orbigo	Idem	
693,50	795,50		12	junio	1938	Idem	Veilla de la Reina	Idem	
693,50	795,50		17	julio	1937	Idem	Cubillas de Rueda	Idem	
693,50	795,50		25	junio	1938	Idem	Grajal de Campos	Idem	
693,50	795,50		21	julio	1937	Avila	El Hornillo	Avila	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Palencia	Bahillo	Palencia	
693,50	795,50		23	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00	2.178,00		23	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	León	San Justo	León	
2.106,00	2.178,00		22	enero	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		19	marzo	1937	Lugo	Balanga de Pol	Lugo	
2.106,00	2.178,00		9	enero	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	
1.440,00	1.565,00		14	noviembre	1938	Zamora	Villajeriz de Vidriales	Zamora	
1.440,00	1.565,00		1	enero	1937	Cáceres	Villanueva de la Vera	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		10	febrero	1937	Lugo	Páramo	Lugo	
693,50	795,50		17	junio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		15	mayo	1938	Santander	Gurienzo	Santander	
5.000,00	7.500,00		31	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	15
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 20 de octubre de 1925 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	31	julio	1938	Cáceres	Escuriol	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		23	julio	1937	Granada	Baza	Granada	
795,50	2.160,00		21	enero	1939	León	Carrío de la Ribera	León	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
795,50	2.160,00		21	diciembre	1937	León	Calzada del Coto	León	
795,50	2.160,00		10	abril	1937	Orense	Mirallos	Orense	
2.178,00	3.500,00		9	septiembre	1938	Zaragoza	Brea de Aragón	Zaragoza	
2.178,00	3.500,00		30	diciembre	1937	Avila	Constantina	Sevilla	
693,50	795,50		26	marzo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Oviedo	Linars de Asobo	Oviedo	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Málaga	Casabermeja	Málaga	
693,50	795,50		27	octubre	1937	Oviedo	Llanera	Oviedo	
693,50	795,50		25	febrero	1938	Logroño	Aldanueva de Ebro	Logroño	
693,50	795,50		24	abril	1938	Avila	Zapardiel de la Cañada	Avila	
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Toledo	Real de San Vicente	Toledo	
693,50	795,50		23	julio	1938	Sevilla	Navas de la Concepción	Sevilla	
693,50	795,50		16	noviembre	1938	Cáceres	Malpartida	Cáceres	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Zas	La Coruña	
693,50	795,50		14	agosto	1936	León	Santibáñez del Toral	León	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Idem	Mariando	Idem	
693,50	795,50	29	diciembre	1938	Idem	Molmaseca	Idem		
693,50	795,50	24	junio	1938	Idem	Beeza	Idem		
1.440,00	1.565,00	13	octubre	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
1.440,00	1.565,00	19	julio	1937	Idem	Idem	Idem		
693,50	795,50	10	diciembre	1937	Las Palmas	Puerto de la Luz	Las Palmas		
9.000,00	11.000,00	29	agosto	1936	Cádiz	Zaragoza	Zaragoza		
8.600,00	9.000,00	24	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
5.000,00	7.500,00	17	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos		
5.000,00	7.500,00	24	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
4.000,00	5.000,00	21	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem		
795,50	2.160,00	9	marzo	1939	Zamora	Rábano de Aliste	Zamora		
795,50	2.160,00	10	julio	1937	Toledo	Segurilla	Toledo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luisa Gándara Galifiáñez	Viuda	Infantería 27	Cabo Francisco Pérez Carril
Doña Isabel Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Legión	Cabo Santiago Ocejo-Cobo
Doña Pilar Díloy Vicente	Idem	B. Trabajadores 11	Cabo Isidro Sanz Pardo
Doña Ana Trujillo Ruiz	Idem	Bón Caz. Melilla 3	Soldado Juan Morales Gómez
Doña Adela Bueno Peiró	Idem	Infantería 18	Soldado Justiniano Muel Guerrero
Doña Carmen Méndez Rebollo	Idem	Bón. Fusileros 21	Soldado José Castillo Izquierdo
Doña Rosa Rogajo Frutos	Idem	Infantería 23	Soldado Pedro Gajate Cambón
Doña Sofía Chamca Egido	Idem	Infantería 27	Soldado Crescencio Martín Alvarez
Doña Aurelia Pizarro Hurtado	Idem	Idem	Soldado Celestino Molano Baños
Doña Juliana Díaz Alonso	Idem	Infantería 28	Soldado Lucio Moreta Díaz
Doña Carmen Pías Barbeira	Idem	Infantería 29	Soldado José Recarey Barbeira
Doña Carmen Moreno Lago	Idem	Idem	Soldado Antonio Ruiz Quero
Doña Teresa González Vázquez	Idem	Idem	Soldado Carlos Alvarez
Doña Emilia Merelles Merelles	Idem	Infantería 30	Corneta Manuel Rodríguez Losada
Doña Rosa García Franco	Idem	Infantería 31	Soldado Celestino Caladilla Iglesias
Doña Estrella Rodríguez Mouzo	Idem	Infantería 40	Soldado Evaristo Rodríguez Rodríguez
Doña María del Carmen Gómez Lucas	Idem	Infantería 41	Soldado Cristóbal Martín Garnica
Doña María Manuela Macía Prieto	Idem	Transmisiones	Soldado Secundino Macía Prieto
Doña Celestina Procas Gracia	Idem	Automovilismo	Soldado Clemente Calvel Romeo
Doña Amparo Meseguer Cortell	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Vicente Jimeno Belmont
Doña Coronada Ramos Masero	Idem	Legión	Legionario Juan Bartolomé González Romero
Doña Manuela González Rebollo	Idem	Idem	Legionario Manuel Gómez Domínguez
Doña Dolores Rincón Moreno	Idem	Idem	Legionario Antonio Díaz Romero
D. Teodoró Cerrato García	Huérfano	Infantería 26	Soldado Teodoro Cerrato del Olmo
D. Teófilo Graño Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Graño Mourelli
D. Eladio Vázquez Vázquez	Idem	Regulares 2	Soldado Camilo Vázquez Rodríguez
Doña Catalina Oliver Fernández	Viuda	Intendencia	Capitán D. Bartolomé Bennassar Salva
Doña Luisa Molina Corchado	Idem	Ingenieros	Brigada D. Francisco López Moreno
Doña Amparo de Tena y Rojas	Viuda	P. militarizado	D. Paulino Romero Dávila

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Dueda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abona-

das en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respecti-

vos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 26 de marzo de 1941 (D. O. núm 78), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento;

Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795.50	2.160.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	2	enero	1937	Cáceres	Gargantilla	Cáceres	
2.178.00	3.500.00		13	mayo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
795.50	—		19	noviembre	1938	Zaragoza	Used	Zaragoza	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693.50	795.50		1	enero	1938	Zaragoza	Alabía	Zaragoza	
693.50	795.50		25	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693.50	795.50		23	julio	1937	Salamanca	Hinojosa del Duero	Salamanca	
693.50	795.50		19	julio	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693.50	795.50		12	abril	1938	Idem	Hinojal	Idem	
693.50	795.50		31	enero	1938	Salamanca	Gallegos de Solmirón	Salamanca	
693.50	795.50		27	mayo	1938	La Coruña	La Baña	La Coruña	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Málaga	Benamocarra	Málaga	
795.50	795.50		8	marzo	1939	Lugo	Temes	Lugo	
693.50	795.50		8	enero	1939	Ortuse	Puenteveva	Ortuse	
693.50	795.50		22	diciembre	1937	La Coruña	La Milla del Páramo	La Coruña	
693.50	795.50	10	enero	1937	La Coruña	Lago	La Coruña		
693.50	795.50	8	julio	1938	Málaga	Abdalejís	Málaga		
693.50	795.50	10	octubre	1938	Lugo	Quiroga	Lugo		
693.50	795.50	21	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693.50	795.50	6	septiembre	1938	Castellón	Villarreal	Castellón		
2.106.00	2.178.00	17	febrero	1937	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz		
2.106.00	2.178.00	25	marzo	1938	Huelva	Palos de la Frontera	Huelva		
2.106.00	2.178.00	18	febrero	1937	Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Sevilla		
693.50	795.50	9	febrero	1937	Valladolid	Castronuevo de Esgueva	Valladolid	16	
693.50	795.50	18	febrero	1938	La Coruña	Vimianzo	La Coruña	17	
1.440.00	1.565.00	1	agosto	1938	Lugo	Sarriño	Lugo	18	
7.500.00	9.000.00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	20	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
5.000.00	7.500.00		24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	20
693.50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 255).	13	septiembre	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz	21

desde el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de enero de 1941 (D. O. núm. 16), por haberse com-

probado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en participación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de agosto de 1942 (D. O. núm. 202), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en participación, mientras conserven su

actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.912 pesetas anuales que percibe el recurrente en concepto de peón de jardines del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 511 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero jubilado del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirán en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 182,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre que fué del soldado de Cuba, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la

madre del causante a partir del 16 de junio de 1941 en que falleció el padre, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.095 pesetas anuales que percibe el recurrente como alguacil del Ayuntamiento con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.011,60 pesetas, que el recurrente percibe como cartero rural, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

13. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, por haberse comprobado que el causante murió en acto de servicio, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se les hizo con fecha 28 de diciembre de 1930 (D. O. número 57), que queda sin efecto.

14. La percibirán los legítimos herederos del interesado hasta el día 19 de diciembre de 1940, fecha en la que falleció el padre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.500 pesetas que percibe la recurrente del Montepío Militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1948 (B. O. núm. 151).

16. La percibirán por mano de su tutor hasta el 2 de noviembre de 1950 fecha en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá por conducto de su tutor legal hasta el 22 de abril de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá hasta el día 27 de marzo de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad y de mano de su representante doña Herminia Vázquez; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. núm. 133), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de alférez con anterioridad a su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación

ción y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto

zi. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Ge-

neral Secretarió, P. S., Juan, Alvarez de Sotomayor.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 13

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se relacionan a continuación, se anuncia para conocimiento de los industriales, a quienes puede interesar su suministro. El pliego de condiciones puede ser examinado en la Mayoría del Cuerpo, en días laborables, de nueve a trece horas, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, cuyo importe será sufragado, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Efectos que se citan

Emblemas para Tropa.
Distintivos de especialistas.
Menaje de cocina y comedor.
Efectos para el lavadero mecánico.
Mobiliario para el hogar del soldado.

Material de aprovisionamiento.
Material de imprenta.
Efectos de limpieza de ganado.
Una máquina de coser para guarnicionero.
Una máquina de sumar.
Getafe, 11 de octubre de 1943.

Núm. 3.154

P. 3—3

LA LEGION, SEGUNDO TERCIO

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares, plazas de Soberanía y Zona del Protectorado español en Marruecos, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se remitirán las ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre de 1943, bajo sobre en blanco, dirigido al coronel jefe de este Tercio en Riffien (Ceuta), haciéndose constar: «Para el concurso de prendas.»

2.º Cuando sean varias las prendas concursadas se presentarán las ofertas separadamente.

3.º A las mismas se acompañarán modelos, con una etiqueta o cartón, en que conste el precio y «dema», sin indicar el nombre del concursante.

4.º Celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado en lo que a cada uno afecte. A los que no se les haya hecho ninguna podrán retirar los modelos en el plazo de un mes, a partir de la celebración de la misma, entendiéndose de no hacerlo así renuncian a su propiedad.

5.º A las propuestas deberán acompañar cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y certificado o copia, debidamente legalizada, expedida por el Sindicato Nacional del Ramo a que correspondan las materias primas necesarias para la fabricación de las prendas que concursa y cupo que le ha sido asignado.

6.º Las materias empleadas en la construcción serán todas de procedencia legal española o de las producciones de las islas o Zona referida.

7.º Las prendas y efectos adjudicados empazarán a servirse a los tres meses en sus almacenes de Riffien (Ceuta), libres de todo gasto. Queda exenta de esta cláusula la partida de botos modelo Legión, que deberán ser servidos urgentemente.

8.º El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato por los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

9.º Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

10. Los modelos a que se refiere la base 3.º tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar en la segunda decena del mes de enero de 1944.

Prendas y efectos

14.000 pares de alpargatas, a las, modelo Legión.
2.000 bolsas de costado, cuero, color negro.

8.000 camisas modelo Legión, color verdoso.
1.000 capotes modelo Legión.
2.500 cantimploras modelo reglamentario.
9.000 calzoncillos blancos.
13.000 pares de calcetines.
5.000 gorros modelo Legión, tono verdoso.
5.000 pantalones modelo Legión, 850 mantas, forma «golf».
10.000 pañuelos.
850 platos, reglamentarios, de aluminio.
5.500 toallas.
4.000 pares de botos negros, modelo Legión, números surtidos.
4.500 guerrerías aquí modelo Legión, con solapa, mismo tono que el pantalón.

3.000 barboquejos.
2.000 cubiertos modelo Legión, con emblema.
850 «monos» azules, con emblema Legión.
350 cintos de paseo, con chapa emblema Legión.
750 corrajes fusilero, color negro, modelo Legión.
350 corrajes pistola, color negro, modelo Legión.
1.000 portafusiles color negro, Riffien, 13 de octubre de 1943.

Núm. 3.166

P. 3—1, 2.

GRUPO AUTOMOVIL DEL III CUERPO DE EJERCITO

Precisando éste Grupo adquirir una peladora mecánica de patatas, se anuncia para conocimiento de los constructores a quienes pueda interesar.

Proposiciones en pliego cerrado con modelos y precios, al comandante mayor, hasta diez días después de la publicación del presente anuncio, el cual será con cargo al adjudicatario.

Valencia del Cid, 14 de octubre de 1943.

Núm. 3.167

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

TRANSPORTES GENERALES
para dentro y fuera de la capital

ELÍAS PLAZA

CASA FUNDADA EN 1833

Repartos, embarques, facturaciones y llegadas de mercancías

■■■■■■■■■■

Calle Calabria, 197

(entre Mallorca y Provenza)

Teléfono 37157

BARCELONA

Ferretería "EL POTE", S. A.

Efectos navales - Material eléctrico - Herramientas - Herrajes - Accesorios para automóviles - Armas y explosivos - Artículos para caza y pesca - Expendiduría Oficial de la Unión Española de Explosivos

DETALL: Plaza Pontevedra, 15, 16, 17 y 25 - Telef. 1248

ALMACENES: Avenida Finisterre - Teléfono 1169

Dirección telegráfica: ELPOTE

LA CORUÑA

WONENBURGER, S. L.

Fundiciones de metales y antiácidas - Talleres mecánicos - Construcciones metálicas

Avenida Fernández Latorre, 60/72

Teléfono 1133

LA CORUÑA

EFFECTOS MILITARES
— BANDERAS —
CONDECORACIONES

C. JORDANA - Fundada en 1831

Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13323

NUEVA UNIFORMIDAD
PRECIOS ESPECIALES A
— UNIDADES —

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION